

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 03-2011-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad**Razón Social****CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO AREQUIPA**

R.U.C. : N° 20100209641
Representante Legal : José Manuel Díaz Alemán
Cargo : Gerente de Administración

Domicilio Legal

Dirección : Calle La Merced N° 106 – Cercado.
Teléfono : (054) 220001 – (054) 289394
Fax : (054) 220001 Anexo 1979
Correo Electrónico : anunez@cmac-arequipa.com.pe
Portal Electrónico : www.cmac-arequipa.com.pe

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA**a. Antecedentes de la entidad**

Mediante Decreto Ley N° 23039 del 14 de mayo de 1980, se autorizó la creación de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC) en los Concejos Provinciales del país, con exclusión del área de Lima Metropolitana y el Callao. (El Decreto Legislativo en mención ha sido derogado por la 16° Disposición Final del Decreto Legislativo N° 770).

La CMAC AREQUIPA, es una empresa municipal de derecho privado, la cual se rige en su organización interna y operaciones por lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 157-90-EF del 28 de mayo de 1990, por la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Ley Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, modificatorias y ampliatorias y supletorias, y por la Ley General de Sociedades y Estatuto Social.

La CMAC AREQUIPA fue autorizada a funcionar mediante Resolución de la Superintendencia de Banca y Seguros N° 042-86 del 23 de enero de 1986.

Base Legal

- Decreto Supremo N° 157-90-EF, Norma legales de la actividad de las Cajas de Ahorro y Crédito.
- Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Ley N° 26887 Ley General de Sociedades
- Ley del 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- Ley 29523 – Ley de Mejora de la Competitividad de las Cajas Municipales de Ahorros y Créditos del Perú
- Normativa emitida por Contraloría General de la República
- Normativa emitida por Superintendencia de Banca y Seguros
- Normativa emitida por el Banco Central de Reserva del Perú.

Su **visión**, ser la empresa líder en la prestación de servicios microfinancieros.

Tiene como **misión**, Brindar servicios de intermediación microfinanciero de calidad, con compromiso hacia nuestros clientes y trabajadores.

Estructura orgánica:

- Junta General de Accionistas
- Directorio
- Unidad de Auditoría Interna
- Órgano de Control Institucional
- Unidad de Riesgos
- Comité de Riesgos
- Comité de Auditoría
- Comité de Gerencia
- Gerencia de Administración
- Gerencia de Ahorros y Finanzas
- Gerencia de Créditos
- Oficial de Cumplimiento
- Oficial de Atención al Usuario
- Subgerencias
- Jefaturas Regionales
- Jefes de Departamento
- Subjefatura de Departamento
- Administradores de Agencia
- Analistas
- Asistentes
- Auxiliares
- Secretaria de Gerencia
- Recepción e Informes
- Conserjes

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

La Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa Sociedad Anónima, es una empresa financiera que actúa bajo la forma de Sociedad Anónima y tiene autonomía económica, financiera y administrativa.

El objeto de la sociedad es captar recursos del público, teniendo especialidad en realizar operaciones de financiamiento preferentemente a las pequeñas y medianas empresas, realizar operaciones que describe el Decreto Supremo N° 157-90-EF, y así

como todas aquellas que permite la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Ley Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, previa autorización de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Está sujeta al control y supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros, de la Contraloría General de la República, y a la regulación monetaria del Banco Central de Reserva del Perú; cuenta además, con el asesoramiento de la Federación Peruana de Cajas Municipales,

CMAC AREQUIPA, cuenta con 63 oficinas en las cuales brinda servicios crediticios en moneda nacional y en moneda extranjera (crédito prendario, crédito pymes, crédito de consumo, crédito agropecuario) capta depósitos de ahorros en moneda nacional y en moneda extranjera (ahorros, plazo fijo y CTS) y brinda servicios complementarios (cartas fianza, compra venta de moneda extranjera, transferencia de efectivo)

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

- Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2011

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende el ámbito geográfico en el que operan todas las agencias y oficinas especiales de la CAC Arequipa.¹

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.²

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por la CMAC AREQUIPA, al 31.DIC.2011, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus

¹ Las Unidades Ejecutoras serán determinadas por la sociedad de auditoría como parte de la muestra del alcance de la Auditoría a realizar, pudiendo **considerar como criterio** las sugeridas por la entidad, así como, las Unidades Ejecutoras que tengan significancia material en relación a la información consolidada. La selección propuesta por la Sociedad de Auditoría designada, podrá ser variada en su Programa de Auditoría Definitivo, producto de la evaluación de las áreas críticas y otros aspectos importancia en el desarrollo de la auditoría. Por otra parte la Contraloría General de acuerdo a sus atribuciones, puede modificar las muestras según criterios técnicos de auditoría.

² Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados³.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

- d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la CMAC AREQUIPA, al 31.DIC.2011; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Específicos

- d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

INFORMES COMPLEMENTARIOS

Emitir opinión sobre el Sistema de Control Interno de CMAC AREQUIPA

- d.3 La evaluación del sistema de Control Interno deberá consignar el detalle de las deficiencias encontradas, análisis de su origen y sugerencias para superarlas, incidiendo en las áreas administrativas implementadas por la CMAC Arequipa en los aspectos contables, administrativos y de gestión, incluyendo apreciaciones sobre el sistema de información administrativo, financiero, contable y procesamiento electrónico de datos; así como de aquellas operaciones vinculadas con los créditos otorgados en sus distintas modalidades, ahorros, garantías y otras operaciones de importancia.

Evaluación de los sistemas de información que incluye, entre otros, el flujo de información en los niveles internos de la empresa para su adecuada gestión, y la revisión selectiva de la validez de los datos contenidos en la información complementaria a los estados financieros (anexos y reportes) que presentan las empresas a la Superintendencia de Banca y Seguros, según las normas vigentes sobre la materia.

Grado de cumplimiento de las recomendaciones planteadas para subsanar las observaciones formuladas por la Unidad de Auditoría Interna, Superintendencia de Banca y Seguros, y por las sociedades de auditoría correspondientes a los dos últimos ejercicios.

Emitir opinión sobre Sistema de Prevención de Lavado de Activos

- d.4 La evaluación del sistema de prevención del lavado de activos y de financiamiento del terrorismo de las empresas, deberá contener como mínimo la evaluación de los siguientes aspectos:

Controles internos implementados por las empresas para prevenir o detectar el lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.

³ Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

- a. Señales de alerta para la detección de operaciones inusuales.
- b. Identificación y conocimiento de los clientes.
- c. Conservación y almacenamiento de la información física y electrónica correspondiente a la documentación de los clientes y operaciones.
- d. Registros de operaciones inusuales, criterios para no considerarlas sospechosas así como evaluación de los procedimientos de las empresas para llevar a cabo tal registro.
- e. Registro de operaciones sospechosas, evaluación de los procedimientos seguidos por las empresas para llevar a cabo el registro así como para su comunicación a la UIF-Perú.
- f. Mecanismos de divulgación de las normativas internas y externas, así como los manuales de procedimientos.
- g. Clientes exceptuados del registro de operaciones y su justificación.
- h. Procedimientos para el aseguramiento de la idoneidad del personal.
- i. Conocimiento y capacitación del personal del programa de prevención del lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.
- j. Procedimientos de seguridad en el almacenamiento de la información física y electrónica correspondiente al registro de operaciones.
- k. Plan y procedimientos de trabajo del Oficial de Cumplimiento.
- l. Plan, procedimientos y papeles de trabajo de Auditoría Interna.
- m. Sanciones internas por incumplimiento del Código de Conducta, del Manual de prevención del lavado de activos y de financiamiento del terrorismo, o de las normas vigentes sobre prevención del lavado de activos y de financiamiento del terrorismo.
- n. Otros que establezca la Superintendencia

Procedimientos mínimos de evaluación del sistema de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo

Los procedimientos mínimos que las sociedades de auditoría deberán aplicar al examen sobre la evaluación del sistema de prevención del lavado de activos y de financiamiento del terrorismo son los citados en el Anexo II de la Resolución SBS 17026-2010 Reglamento de Auditoría Externa.

Informe de evaluación del sistema de prevención del lavado de activos y de financiamiento del terrorismo

La estructura del Informe de evaluación del sistema de prevención del lavado de activos y de financiamiento del terrorismo deberá contener un acápite referido a las conclusiones sobre la evaluación del sistema de prevención del lavado de activos y de financiamiento del terrorismo. Dichas conclusiones deberán contener las observaciones y recomendaciones, por cada uno de los aspectos analizados materia del examen.

Resolución SBS N° 838-2008 “NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO”

Ley N° 27693 del 11.04.2002, que crea la Unidad de Inteligencia Financiera, sus modificaciones y ampliaciones.

Ley 28306 del 29/07/20004, que modifica sustancialmente la Ley 27693

D.S. N° 018-2006-JUS del 25/07/2006 Reglamento de la Ley 27693 modificada por la Ley 28306.

Ley N° 27765 del 27.06.2002, Ley Penal contra el Lavado de Activos

Ley N° 25475; Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio.

Emitir opinión sobre la Evaluación y Clasificación de la Cartera de Créditos Vigentes

d.5 Revisión de la cartera crediticia. Sobre la base de una muestra el informe debe contener:

- La clasificación de deudores por categorías, indicando aquellos en que tengan observaciones o discrepancias con la clasificación de la empresa, indicando explícitamente las razones de las discrepancias y los efectos de no efectuar las correcciones;
- El cumplimiento de la constitución de las provisiones requeridas por las disposiciones legales;
- La reestructuración, refinanciamiento o reprogramación de los créditos, clasificación y la suficiencia de sus provisiones conforme con las normas emitidas por esta Superintendencia;
- Los criterios considerados para la determinación de la muestra de deudores de la cartera de créditos; y,
- Revisión de los anexos y reportes utilizados, cruzando la información con los estados financieros, que dicha información esté debidamente aprobada por el órgano competente y presentado a la Superintendencia de acuerdo a lo requerido por las normas relacionadas.
- Resolución N° 11356-2008 – “REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL DEUDOR Y LA EXIGENCIA DE PROVISIONES”, sus modificatorias y ampliatorias.

Emitir opinión sobre Grado de Cumplimiento de Límites Globales e Individuales

d.6 Revisión del cumplimiento de los límites globales e individuales respecto:

- a) El cumplimiento de los límites operativos de las empresas tanto globales como individuales;
- b) La ponderación por riesgo de los activos y contingentes y requerimientos patrimoniales efectuada por la empresa, de acuerdo a las normas sobre la materia;
- c) El cálculo del patrimonio efectivo;
- d) Tratándose de los financiamientos a personas vinculadas, la muestra representativa debe contener como mínimo un alcance de los cinco (5) mayores créditos a vinculados; y,
- e) Revisión de los anexos y reportes utilizados, cruzando la información con los estados financieros, que dicha información esté debidamente aprobada por el órgano competente y presentado a la Superintendencia de acuerdo a lo requerido por las normas relacionadas.
- f) Resolución SBS N° 11699-2008 “REGLAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA”: Anexo punto 1. Evaluación del cumplimiento de los límites operativos de las empresas, tanto individuales como globales
- g) Resolución SBS N° 472-2000 “NORMAS PRUDENCIALES PARA LAS OPERACIONES CON PERSONAS VINCULADAS A LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO”:
Las sociedades de auditoría externa deberán considerar en su informe complementario sobre la evaluación del cumplimiento de límites globales e individuales lo dispuesto en los artículos 7° y 8° de la presente norma.
- h) Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo Crediticio:

Evaluación del cómputo de los activos ponderados por riesgo crediticio, efectuada por la CMAC AREQUIPA al 31 de diciembre de 2011, así como la cuantía de la provisión requerida para cuentas calificadas, según los Art. N°. 188 al 193 de la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

- i) Resolución SBS N° 14354-2009 “REGLAMENTO PARA EL REQUERIMIENTO DE PATRIMONIO EFECTIVO POR RIESGO DE CRÉDITO”: Involucramiento de Auditoría Interna y Externa:
El departamento de auditoría interna deberá examinar, al menos anualmente, el proceso de asignación de la calificación de la empresa y su funcionamiento, debiendo documentar sus conclusiones. Asimismo, la Superintendencia podrá solicitar a la empresa una auditoría externa que evalúe el proceso de calificación de la empresa.
- j) Resolución SBS N° 6328-2009 “REGLAMENTO PARA EL REQUERIMIENTO DE PATRIMONIO EFECTIVO POR RIESGO DE MERCADO”
Responsabilidad de Auditoría Interna en la revisión de modelos internos:
Como parte de la revisión requerida a la Unidad de Auditoría Interna, referida a las políticas y procedimientos empleados por la empresa para la gestión del riesgo de mercado, debe incluirse una revisión del sistema de medición de riesgo de mercado y del cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.
- k) Resolución SBS N° 2115-2009 “REGLAMENTO PARA EL REQUERIMIENTO DE PATRIMONIO EFECTIVO POR RIESGO OPERACIONAL”
Como parte de la revisión requerida a la Unidad de Auditoría Interna y a una Sociedad de Auditoría Externa, referida a las políticas y procedimientos empleados por la empresa para la gestión del riesgo operacional, debe incluirse una evaluación del sistema interno empleado por la empresa para la medición de este riesgo.

Emitir opinión sobre la Gestión de Liquidez

d.7 Revisión de la gestión de la liquidez, la cual deberá contener:

- a) Revisión del cumplimiento de los requerimientos de niveles mínimos de liquidez, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera
- b) Revisión de la existencia de las políticas y procedimientos para la gestión de los riesgos de liquidez, que se encuentren debidamente aprobados por los órganos competentes e incluya los aspectos requeridos por la Superintendencia en sus normas relacionadas
- c) Revisión de la existencia de un plan de contingencia de liquidez, debidamente aprobado por el órgano competente y presentado oportunamente a la Superintendencia de acuerdo a lo requerido por las normas relacionadas
- d) Revisión de los anexos y reportes utilizados, cruzando la información con los estados financieros, que dicha información esté debidamente aprobada por el órgano competente y presentado a la Superintendencia de acuerdo a lo requerido por las normas relacionadas.
- e) Resolución SBS N° 472-2001 “NORMAS PARA LA GESTION DE Tesorería” las Sociedades de Auditoría Externa deberán incluir un informe sobre el establecimiento y cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos por la empresa para la administración apropiada de su liquidez. Esto incluye, entre otros, el cumplimiento de las políticas y procedimientos para el mantenimiento de los requerimientos mínimos de liquidez establecidos en la presente norma; así como, la verificación del correcto registro de los activos líquidos y los pasivos de corto plazo.
- f) Circular SBS N° B-2093-2001 (CM-0279-2001) “PRESENTACIÓN DE LOS ANEXOS N° 16 “CUADRO DE LIQUIDEZ POR PLAZOS DE VENCIMIENTO” Y N° 16-B “Simulación de Escenario de Estrés y Plan de Contingencia”.

Las Sociedades de Auditoría Externa, en el informe sobre el establecimiento y cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos por la empresa para la administración apropiada de su liquidez, deberán incorporar la evaluación del cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, poniendo especial énfasis en la determinación de la razonabilidad de las metodologías, criterios y supuestos empleados en las estimaciones referidas en el numeral 3 de la presente norma y en la verificación del correcto registro de los instrumentos emitidos con compromiso u opción de compra o redención anticipada. Asimismo, deberá incluirse en dicha evaluación el análisis de la viabilidad del Plan de Contingencia señalado en el numeral 4 de la presente Circular.

Emitir opinión sobre la Gestión del Riesgo Cambiario

- d.8 Revisión de la gestión del riesgo cambiario de balance y fuera de balance, la cual deberá contener:
- a) Revisión del cumplimiento de los límites de exposición global al riesgo cambiario;
 - b) Revisión de la existencia de políticas y procedimientos para la gestión de riesgo cambiario, que se encuentren debidamente aprobados por el órgano competente e incluya los aspectos requeridos por la Superintendencia en sus normas relacionadas;
 - c) Revisión de los anexos y reportes utilizados, cruzando la información con los estados financieros, que dicha información esté debidamente aprobada por el órgano competente y presentado a la Superintendencia de acuerdo a lo requerido por las normas relacionadas.
 - d) Resolución N° 1455-2003, modificada por Resolución N° 351-2005 “REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO CAMBIARIO”
Las Sociedades de Auditoría Externa deberán incluir en el informe sobre el sistema de control interno, una opinión sobre las políticas y procedimientos para la identificación y administración del riesgo cambiario, considerando el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.”

Emitir opinión sobre la Gestión del Riesgo de Tasa de Interés

- d.9 Revisión de la gestión del riesgo de tasa de interés del trading book y banking book, la cual deberá contener:
- a) Revisión del cumplimiento de los límites de exposición al riesgo de tasa de interés;
 - b) Revisar la existencia de políticas y procedimientos para la gestión del riesgo de tasas de interés del trading book y banking book, que se encuentren debidamente aprobadas por el órgano competente e incluya los aspectos requeridos por la SBS en las normas relacionadas; y,
 - c) Revisión de los anexos y reportes utilizados, cruzando la información con los estados financieros, que dicha información esté debidamente aprobada por el órgano competente y presentado a la Superintendencia de acuerdo a lo requerido por las normas relacionadas.
 - d) Circular N° CM-311-2003 “ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE TASA DE INTERES”
Las Sociedades de Auditoría Externa deberán incluir en el informe sobre el sistema de control interno, una evaluación de las políticas y procedimientos para la identificación y administración del riesgo de tasa de interés, considerando el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Circular. Asimismo, deberá incluirse en las evaluaciones el análisis de la razonabilidad de los supuestos empleados en la elaboración del Anexo N° 7 “Medición del Riesgo de Tasa de Interés”.

Emitir opinión sobre la Gestión del Riesgo Operacional

- d.10 Revisión de la gestión del riesgo operacional, referida a si la empresa cuenta con políticas y procedimientos para la gestión del riesgo operacional, considerando el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la Gestión del Riesgo Operacional.

Resolución N° 2116-2009 “REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO OPERACIONAL”

Las sociedades de auditoría externa deberán incluir en su informe sobre el sistema de control interno comentarios dirigidos a indicar si la entidad cuenta con políticas y procedimientos para la gestión del riesgo operacional, considerando el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Emitir opinión sobre la Cartera de Inversiones

- d.11 Revisión de la cartera de inversiones, que se realizará sobre la base de una muestra, e incorporará por lo menos los aspectos siguientes:

- a) Verificación de la valorización de las inversiones de acuerdo a las normas establecidas por la superintendencia;
- b) Cumplimiento de la constitución de las ganancias y pérdidas por valorización, así como las pérdidas por deterioro de valor, requerida por las normas vigentes
- c) Revisión de la existencia de políticas y procedimientos respecto a la administración de riesgos de mercado en que incurre la empresa, que se encuentren debidamente aprobados por el órgano competente e incluya los aspectos requeridos por la Superintendencia en sus normas relacionadas;
- d) Concentración de las inversiones en grupos económicos y en sectores o actividades económicas
- e) Revisión de los anexos y reportes utilizados, cruzando la información con los estados financieros, que dicha información esté debidamente aprobada por el órgano competente y presentado a la Superintendencia de acuerdo a lo requerido por las normas relacionadas.
- f) Resolución SBS N° 10639-2008 “REGLAMENTO DE CLASIFICACION, VALORIZACIÓN Y PROVISIONES DE INVERSIONES”
- g) Resolución SBS N° 879-2004 “INVERSIONES TEMPORALES QUE LAS CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CRÉDITO (CMAC) SE ENCUENTRAN FACULTADES A ADQUIRIR”

Revisión de los controles existentes en la empresa, de la seguridad y de la confiabilidad de los sistemas informáticos que producen la información financiera

- a) Resolución SBS N° 509-98 “REGLAMENTO PARA LA SUPERVISION DE LOS RIESGOS DE MERCADO”
Los auditores externos incluirán en sus dictámenes anuales una opinión sobre la razonabilidad del registro financiero de las operaciones sujetas a riesgo de mercado y determinarán si dicho registro refleja adecuadamente los riesgos de mercado que la empresa enfrenta
- b) Resolución N° 445-2000 “VINCULACION Y GRUPO ECONOMICO” modificado por la Resolución SBS N° 472-2006 del 06/04/2006
Las sociedades de auditoría externa deberán emitir en su Informe sobre el Sistema de Control Interno opinión con relación al cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.
- c) Resolución SBS N° 446-2000 “REGLAMENTO PARA LA SUPERVISIÓN CONSOLIDADA DE LOS CONGLOMERADOS FINANCIEROS Y MIXTOS”

Las sociedades de auditoría externa deberán contemplar en los estados financieros auditados la evaluación de los procedimientos y la razonabilidad de los estados financieros consolidados, de las prácticas contables significativas del conglomerado y de los grupos consolidables, de los mecanismos de identificación y administración de riesgos de dicho conglomerado, y del cumplimiento de los límites globales e individuales consolidados y las demás disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

- d) Resolución SBS N° 1027-2001 “REGLAMENTO DE LOS CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO CON GARANTIA DE CARTERA CREDITICIA”

Las Sociedades de Auditoría Externa deberán incluir, en su informe sobre el sistema de Control Interno, una evaluación de las políticas y procedimientos establecidos por las empresas para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

- d) Circular N° G-146-2009 “SERVICIO DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS”

La evaluación del sistema de control interno por parte de los auditores internos deberá contemplar la naturaleza y la frecuencia de los reclamos presentados a las empresas, el tratamiento dado, así como el adecuado funcionamiento del área y procedimientos de atención de reclamos, entre otros aspectos. La referida evaluación deberá realizarse por lo menos una vez al año, debiendo encontrarse a disposición de la Superintendencia.

- e) CIRCULAR SBS N° G-140-2009 “GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN” CIRCULAR SBS G-140-2009 “GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL NEGOCIO”

- h) Resolución N° 0041-2005 “REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGO CAMBIARIO CREDITICIO”

La Unidad de Auditoría Interna deberá evaluar el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos por la empresa para la realización de operaciones afectas a riesgo cambiario crediticio, de las políticas, procedimientos y metodologías de valorización internas establecidas por la empresa. Dicha evaluación deberá incluirse en las actividades permanentes del Plan Anual de Auditoría Interna.

- i) Resolución SBS N° 1765-2005 – “REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES APLICABLES A LA CONTRATACIÓN CON USUARIOS DEL SISTEMA FINANCIERO”, Y SUS MODIFICATORIAS Y AMPLIATORIAS

El funcionamiento del sistema de atención al usuario, así como el cumplimiento por parte de la empresa de las disposiciones contenidas en el Reglamento, debe ser evaluado por la Unidad de Auditoría Interna de la empresa sobre la base de los procedimientos de auditoría generalmente aceptados.

La evaluación antes indicada debe comprender, como mínimo, los aspectos sobre la materia indicados en el Anexo “Actividades Programadas” del Reglamento de Auditoría Interna. Las conclusiones de dicha evaluación deben presentarse a la Superintendencia mediante un informe especial anual, conjuntamente con el Informe Anual del Oficial de Atención al Usuario.

- j) Resolución SBS N° 037-2008 – “REGLAMENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS”, Y SUS MODIFICATORIAS Y AMPLIATORIAS

La Auditoría Externa es independiente a la empresa y tiene como función principal la evaluación de la confiabilidad de la información financiera, debiendo sujetarse a las disposiciones específicas que regulan su actividad en el Reglamento de Auditoría Externa.

- k) Resolución SBS N° 6941-2008 – “REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DEL RIESGO DE SOBRE ENDEUDAMIENTO DE DEUDORES MINORISTAS”

La Unidad de Auditoría Interna, siempre y cuando la actividad crediticia minorista sea significativa en la empresa y en función de su perfil de riesgos, deberá incluir el examen del cumplimiento de la presente norma en su plan de actividad anual y como parte de sus actividades habituales.

- l) Resolución S.B.S. N ° 1535 -2005 “REGLAMENTO PARA EL TRATAMIENTO DE LOS BIENES ADJUDICADOS Y RECUPERADOS Y SUS PROVISIONES”

La unidad de auditoría interna deberá incluir dentro de su programa anual de trabajo la evaluación del cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Tres (03) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Tres (03) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- Tres (03) Informe de Evaluación Anual del Sistema de Control Interno.
- Tres (03) Informe del Sistema de Prevención de Lavado de Activos
- Tres (03) Informes complementarios solicitados por Superintendencia de Banca y Seguros.
- Tres (03) Informe Complementario al Informe referido al Sistema de Control Interno
- Tres (03) Informe de Evaluación y Clasificación de la Cartera de Créditos
- Tres (03) Informe de Cumplimiento de Límites Globales e Individuales
- Tres (03) Informe de Gestión de Riesgo de Liquidez
- Tres (03) Informe de Gestión de Riesgo Cambiario
- Tres (03) Informe de Gestión de Riesgo de Tasa de Interés
- Tres (03) Informe de Gestión de Riesgo Operacional
- Tres (03) Informe de la Cartera de Inversiones

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, en dispositivo de almacenamiento magnético o digital el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.- Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, sub capítulo III del Reglamento.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
 - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
 - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
 - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
 - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria ⁴.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento⁵.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Prevía suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en las Oficinas que para el efecto disponga la CMAC AREQUIPA, y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

⁴. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

⁵ Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

- Cuarenta y cinco (45) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

Las fechas de entrega e los informes por la sociedad de Auditoria son:

1. Informe sobre la evaluación del Sistema de Control Interno, el 13 de Diciembre del 2011.
2. El Informe de Auditoria Financiera, Informe Largo, Informe Complementario al informe referido al Sistema de Control Interno, Informe de Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo, Informe de Cumplimiento de Limites Globales e Individuales, informe de Evaluación y Clasificación de la Cartera de Créditos Vigentes, Informe del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, así como los informes complementarios solicitados por Superintendencia de Banca y Seguros serán entregados el 22 de Febrero de 2012.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente al ejercicio 2011, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento⁶.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoria designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

La Sociedad de Auditoría presentara 2 equipos de auditoría de acuerdo al siguiente detalle:

a). Informes de Auditoría Financiera y de evaluación Presupuestal

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Cinco (05) Auditores
- Un (01) Asistente

Especialistas

- Un (01) Abogado
- Un (01) Profesional en Informática, preferentemente Ingeniero de Sistemas.
- Un (01) Profesional especialista en Evaluación y Clasificación del Deudor y la exigencia de provisiones.

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

b) Informe Anual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos

Dos (02) Integrantes, los cuales no podrán participar en el resto de los informes.

⁶ Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

e. Capacitación del equipo de auditoría⁷

La evaluación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento, la Directiva de Registro y otras disposiciones específicas.

f. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁸.

g. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria así como de la Auditoría de Gestión, de ser el caso, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

h. Modelo de Contrato⁹

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: <http://www.contraloria.gob.pe/soa/Sociedades> de

⁷ Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del supervisor y jefe de equipo propuestos, Literal c) y d) del Reglamento.

⁸ Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

⁹ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

i. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, a la funcionaria señora: **Amanda J. Núñez Vela, Jefe del Órgano de Control Institucional.**

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	105,932.20
Impuesto General a las Ventas	S/.	19,067.80
TOTAL	S/.	125,000.00

Son: Ciento Veinticinco mil 00/100 nuevos soles.

La sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de la CMAC AREQUIPA, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.